

seña se convierte en mero espectador de su desarrollo». Algo semejante habría que decir de los estudiantes de Derecho. No es su función investigar. Pero en esta ocasión lo han hecho. Y han efectivamente logrado replantear, criticar, opinar y juzgar con conocimiento de causa. Sus aportaciones no constituyen una mera repetición de algo aprendido, sino que invitan y son fruto de la reflexión. Frente al escepticismo que produce en ocasiones la multiplicidad de opiniones, cabe percibir aquí una refrescante dosis de autenticidad en las opiniones expresadas.

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ DEL VALLE

J. GAUDEMET, *Église et Cité. Histoire du droit canonique*, Cerf/Montchrestien, París, 1994, 1 vol. de X + 740 pp.

Estamos ante un libro que tiene una difícil recensión. La personalidad y la obra del Prof. Jean Gaudemet son tales, que el crítico se acerca con un gran respeto a la lectura de cualquiera de sus libros, y más si son recientes, fruto de la espléndida madurez de un autor que ha rebasado en plena lucidez los ochenta años y que está respaldado por una de las series de publicaciones más notables de toda la bibliografía del siglo XX en el terreno del Derecho Canónico y de su Historia. Y aquel respeto se traduce en una íntima resistencia a analizar críticamente el libro de que se trate; a Gaudemet se le lee para aprender y admirar, en la seguridad de que, leyéndole, en ningún caso se obtiene menos —por lo común se obtiene mucho más— de cuanto se espera siempre de su pluma.

Su especialidad ha sido muy particularmente el tiempo del Imperio Romano y el Medieval, y es en ese marco donde ha producido sus obras más importantes, desde *L'Église dans l'Empire romain*, un clásico ya de la literatura histórico-jurídica contemporánea, hasta *Église et société en Occident au Moyen Age* o *Droit de l'Église et vie sociale au Moyen Age*. Pero no solamente la antigüedad y la Edad Media constituyen el campo de su atención de investigador; libros como *Le mariage en Occident* o *Les sources du droit canonique, VIII^e-XX^e siècles*, prueban sus hondos conocimientos también de los tiempos posteriores y su capacidad para estudiar instituciones concretas o penetrar en el inagotable mundo de las fuentes. Y otros títulos, tales como *La formation du droit séculier et du droit de l'Église aux IV^e et V^e siècles* o *Le droit privé romain* prueban que el maestro no se ha encerrado nunca en los límites de la canónica, y que junto al Derecho de la Iglesia ha estudiado con igual fortuna el Derecho romano y el Derecho secular, terrenos todos en los que Gaudemet —fiel continuador de la gran herencia de Gabriel Le Bras— figura como una autoridad de magisterio y fama universales.

En esta línea, la valoración de su nueva historia del derecho canónico, aparecida en 1994 bajo el título *Église et Cité*, resulta como decíamos un difícil desafío. El autor ha encerrado en un solo volumen de menos de mil páginas una materia tan amplia que, o requeriría varios volúmenes, o tendría que ser una obra de divulgación, o habría de limitarse a una acumulación de datos a efectos más de consulta que de lectura. De los tres ejemplos poseemos notables

títulos, que figuran en todas las buenas bibliotecas de la especialidad.

Pero Gaudemet ha elegido esa vía, tan difícil, de compendiar, ofreciendo bastante más que los solos datos y mucho más que la divulgación: ha logrado encerrar en un libro el trabajo de toda una vida de estudios sobre la Historia de la Iglesia y de su Derecho.

Puesto que, es lo primero que debe señalarse, el volumen ofrece más de lo que su título sugiere. *Église et Cité* hace pensar en una historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado; *Histoire de droit canonique* incita a esperar lo que esas cuatro palabras contienen. La reunión en un título de ambas expresiones nos hace pensar en una historia jurídica de aquellas relaciones, o en una Historia de aquella parte del Derecho Canónico que regula las relaciones Iglesia-Estado.

Pero el volumen no se limita a ser cualquiera de ambas cosas. Es, propiamente hablando, una Historia de la Iglesia construida sobre dos pilares: la presencia de la Iglesia en el mundo, y su organización interior. Una Iglesia apoyada en su ordenamiento jurídico, sobre cuya base edifica su propia estructura como sociedad, y que no se encuentra encerrada en sí misma sino abierta al mundo, en cuanto que integrada por hombres que en el mundo viven y en él realizan la presencia de la fe. Como se ve, el autor trabaja con todos los elementos necesarios: el sobrenatural —la religión a la que la Iglesia sirve—; el humano interno —la propia Iglesia como sociedad organizada—; y el externo —la Iglesia en medio del mundo y en relación con las estructuras temporales—.

Es obvio que el propósito de escribir una historia tan ambiciosa en menos de mil páginas obliga a determinadas renunciaciones. La bibliografía utilizada no es todo lo completa que pudiera ser; juzgando por lo que se refiere a España, faltan títulos fundamentales, y las notas se apoyan sobre estudios excesivamente parciales. Determinadas imprecisiones se deslizan de vez en cuando; tampoco se le puede pedir al autor un conocimiento extremo de los últimos detalles relativos a cada país y cada momento de la historia. Un par de ejemplos ilustrarán esta objeción: en la pág. 677 se da equivocado el dato de la bula mediante la que Alejandro VI dividió el océano entre Portugal y Castilla; toda la historia española entre el siglo XVI y el XIX se despacha con un par de líneas y una única referencia bibliográfica, la de Ch. Hermann, *L'Église d'Espagne sous le patronage royal*, lo que evidentemente supone dejar de lado una riquísima bibliografía española al respecto; de igual modo, la referencia al pensamiento de Suárez se apoya también en una única cita de un autor igualmente extranjero, la obra de Rommen *Die Staatslehre des Fr. Suarez*.

Y, de mayor transcendencia que estas omisiones o errores, tal vez más frecuentes de lo deseable, son otros dos defectos de que adolece el libro: el excesivo protagonismo de Francia, y la absoluta desproporción del espacio dedicado a cada momento histórico: 139 págs. para la Iglesia en el Imperio Romano; 135 desde el fin del Imperio a la Reforma gregoriana; 334 para la Baja Edad Media; 86 para las Edades Moderna y Contemporánea. Ambos hechos se explican por la personalidad del autor, francés y especialista en las Edades An-

tigua y Media, pero ese reflejo de la especialización de Gaudemet sobre su obra pesa indebidamente sobre la misma, por lo que esta excelente historia de la Iglesia y su Derecho es mucho más útil para los quince primeros siglos y no tanto para los cinco últimos; una historia del Derecho de la Iglesia a partir del inicio de la Edad Moderna está aún verdaderamente por hacer.

El armónico desarrollo de la redacción del volumen se evidencia en la ordenación sistemática de sus diferentes apartados. El libro se abre por cuatro páginas de *Introduction*, en las que Gaudemet plantea las líneas y los propósitos esenciales de su trabajo. Partiendo del Código de Derecho Canónico vigente, señala cómo buena parte de la bibliografía que lo estudia no se preocupa de sus orígenes, lo que le parece un modo de renunciar a comprender el verdadero sentido del Derecho. El presente no ofrece sino un conocimiento superficial de las normas, a cuyo más profundo sentido no se llega sino a través de la dimensión histórica.

Pero afrontar el conocimiento de ésta es tarea demasiado ambiciosa, si se tiene en cuenta que la Iglesia lleva veinte siglos de existencia. El autor, en consecuencia, se propone acudir a lo esencial, al hombre que, en busca de lo absoluto, vive y actúa integrado en una sociedad.

Pero el hombre, de hecho, pertenece a dos sociedades, *la cité* y *l'Église*. Doble pertenencia que, si debe en principio ser fuente de la riqueza interior de la vida humana, ha dado con frecuencia lugar a terribles tensiones. Las dos sociedades, nacidas para colaborar, se han enfrentado muchas veces. Tal es el revés de la historia del Derecho ca-

nónico, que cuenta además con el dato de que en otras religiones —la Antigüedad, el Islam...— la distinción entre ciudad e iglesia no se marca del mismo modo, haciéndose innecesario el diálogo entre una y otra que es propio de la historia del occidente marcado por el Cristianismo.

Para analizar este último fenómeno histórico, se le hace preciso al autor preguntarse por la constitución terrestre de la Iglesia y en consecuencia interrogarse sobre sus órganos, su misión, las relaciones internas jerárquicas y comunitarias, su vida religiosa y su vida social.

Se interroga seguidamente Gaudemet sobre el objeto de su investigación y el método a adoptar. El objeto lo será la Iglesia latina, romana, la que durante veinte siglos ha llevado el mensaje cristiano a la Europa occidental, sin olvidar en el curso del volumen a las otras Iglesias cristianas; el método será el histórico, considerando a la Iglesia dotada de una historia propia que se nos aparece inmersa en la historia general, la de los hechos políticos, las convulsiones sociales, las corrientes del pensamiento. La Historia de la Iglesia formando parte de la Historia de los hombres.

Una historia cuya periodificación es asimismo la de la Historia general, que Gaudemet concreta en cuatro grandes épocas: los cinco primeros siglos, la Alta Edad Media, la Edad clásica y los Tiempos modernos; épocas o períodos que, como ya quedó indicado, constituyen las cuatro partes en las que aparece dividido el volumen.

Sigue a esta introducción una lista de abreviaciones, para entrar seguidamente en la Primera Parte, *L'Église dans l'Empire Romain, I^{er}-V^e siècles*.

Su primer capítulo se ocupa de la aparición en el Imperio de la nueva religión: los cristianos entre y frente a los judíos, los cristianos en el Imperio, la recepción social del cristianismo, su recepción política y las persecuciones, la libertad de culto, la religión de Estado, la expansión geográfica de la nueva fe. Es decir, de los orígenes de la historia de la Iglesia y la situación de la misma desde la Fundación hasta su primera expansión universal, ya como religión oficial del Imperio. El segundo da paso al estudio del nacimiento del derecho de esa misma Iglesia y a la mención de sus primeras fuentes escritas. El tercero, con toda lógica, analiza la organización de la sociedad Iglesia así nacida: su estructura personal (laicos, clérigos, religiosos), su organización local, su administración patrimonial, su administración de justicia, su organización jerárquica y el ejercicio de la colegialidad episcopal manifiesta en los concilios. Una Conclusión, resumiendo las aportaciones de este primer período, da paso a la segunda parte, que referida al Alto Medioevo, se intitula *Un monde nouveau*.

Siguiendo el esquema ya establecido en la parte precedente, esta se abre con una Introducción referida al fenómeno del paso del Imperio romano a la Cristiandad medieval, para dedicar el capítulo primero al estudio de las relaciones entre la Iglesia y los nuevos poderes políticos y el segundo a la descripción de la nueva sociedad eclesial: sus medios —el derecho—, su estructura —laicos, clérigos, jerarquía— y su vida —el tiempo cristiano, el culto, los sacramentos, la vida social, en la que ya aparecen referencias a la enseñanza, el matrimonio, la familia y los servicios asistenciales—.

La tercera parte, *La splendeur médiévale*, altera el esquema de las dos anteriores en función de su gran extensión —la mitad del volumen— y de la complejidad de los acontecimientos que narra y de los problemas que analiza. Renunciando a una presentación previa de la época, la Introducción de este extenso capítulo plantea ya los dos primeros temas que alentaron en el paso de la Alta a la Baja Edad media: por un lado, una cuestión interna de la Iglesia, la Reforma gregoriana; y, por otro, el enfrentamiento de aquélla con el poder temporal en la lucha de las investiduras. En ambos terrenos se va a fraguar la Iglesia que alcanzó en el Bajo Medioevo la cumbre de su esplendor, consolidándose el Papado y desarrollándose y afianzándose su autoridad.

Es de lo que se ocupa el primer capítulo de esta Parte, que analiza el «*Dictatus Papae*» y, a partir del mismo, los derechos de los Pontífices dentro de la Iglesia y frente a los Príncipes temporales; seguidamente se estudia la elección pontificia, que en esta época alcanza la que ha sido luego su forma definitiva; a continuación, la doctrina del Primado, la infalibilidad, la ligazón entre el Papado y Roma y las circunstancias por las que concluye el reinado del Papa —muerte, renuncia y deposición—. Y, tras estudiar la figura del Primado, se dedica atención a su inmediato entorno, el Colegio de cardenales y las instituciones curiales.

Conocidas así las fuentes de creación del Derecho, se pasa en el capítulo segundo a las fuentes de producción y conocimiento, en concreto al origen de la legislación eclesiástica y a la formación paulatina del *Corpus Iuris canonici*.

nici, seguida del análisis de la doctrina jurídico canónica clásica.

Este planeamiento hace aparecer claramente lo que para el autor supone, desde el punto de vista de la historia del Derecho de la Iglesia, el tiempo bajomedieval: la aparición de un fuerte poder centralizado, del que emana la legislación universal que un grupo de autores privados y de papas reunió en la gran obra legislativa que fue el *Corpus*. En cambio, la organización local de la propia Iglesia es estudiada por Gaudemet separadamente de la central; una vez presentada la obra legislativa del Papado, es cuando en un nuevo capítulo, el tercero de esta parte, se ocupará de las iglesias particulares: el obispo y la diócesis, a comenzar por la elección y el nombramiento, una sociología del episcopado, la misión pastoral y el desempeño de funciones temporales, y el entorno del obispo, es decir, los capítulos, las parroquias, así como una referencia a las instancias superiores (patriarcados, primacías, provincias y metropólitas). En esta parte quizás se note ya el predominio de la atención a Francia sobre otras zonas europeas, algo lógico pues sería en otro caso necesario un detallismo excesivo y una extensión inabarcable si se quisiese ejemplificar y analizar la comunidad eclesial local en cada uno de los países del occidente cristiano.

Sólo concluido el estudio de la jerarquía se entra en esta parte en el de los laicos y clérigos, así como en el de los medios de la acción de la Iglesia: bienes temporales, regalías, beneficios, etc.; y asimismo en el ejercicio de la justicia.

Una atención especial recibe en esta parte, como no podía ser menos, el

tema de la ciencia y en especial las universidades así como la Iglesia y la vida social, en particular los sacramentos y más en particular el matrimonio y la familia.

Esta amplísima visión de la Iglesia medieval —estamos en lo que constituye no sólo la parte central del volumen, sino la verdadera aportación de Gaudemet, en la que el maestro acumula una mayor cantidad de información elaborada— se amplía aún con una especial referencia a la Iglesia y la política, en particular las cruzadas y la acción pacificadora del Papado, para concluir con el tiempo del cautiverio avignonense y una breve referencia a los diversos reinos europeos en su relación con Roma.

Hasta aquí, Gaudemet se ha movido en terreno que le es propio. Durante los diez primeros siglos, nos hace asistir a una Iglesia y un Derecho en gestación, que se va abriendo camino frente al poder temporal y va conformando los modos de vida sociales; en los siglos XI-XV, el autor nos muestra una Iglesia que se ha hecho dueña de Europa, si no necesariamente mediante el poder político, sí mediante el influjo tanto en la política como en la sociedad y en todas las facetas de la cultura, apoyada en un notable desarrollo de su estructura orgánica y sus instrumentos jurídicos.

Ahora, al llegar a la cuarta Parte del volumen, menos de cien páginas para los siglos XVI a XX, el autor sale del campo de su estricta especialidad para entrar en un terreno que conoce, sin duda, pero que no ha sido objeto de su particular atención como investigador.

Apoyado en una bibliografía que acusa ahora lagunas, pero con una no-

toria dignidad a la hora de aportar información, sistematizarla, ordenarla y ofrecerla al lector, Gaudemet describe en una Introducción el mundo de la nueva edad y en un primer capítulo el Papado de los tiempos modernos, todo ello con la sucinta esquematización que presidirá estas páginas. Siguiendo luego el esquema de su anterior parte tercera, el autor analizará la organización central de la Iglesia: el Papa y su elección y autoridad, su entorno —cardenales y curia—, el derecho que de él emana y la aplicación de este ordenamiento; los laicos y clérigos, y entre los sacramentos el del matrimonio y la familia, así como las cuestiones judiciales. El esquema, no hay que insistir para probarlo, es el de la parte anterior destinada a la época clásica.

Y, del mismo modo también, cerrará ahora el autor su estudio con unas páginas sobre la Iglesia y el poder temporal, páginas demasiado cortas para la Edad Moderna en comparación con el grado de mayor atención prestada a la Contemporánea. Puntos particulares de su estudio son en este momento las nunciaturas, los concordatos, y los temas conflictivos: designaciones de obispos, finanzas y enseñanza. Si se hubiese pasado a la investigación y exposición detallada de cada una de estas cuestiones, la obra no podría de ningún modo reducirse a sus presentes límites; esos temas son piedra de batalla actual de políticos, hombres de Iglesia, pensadores y pueblo, y desbordan las intenciones y posibilidades de una obra de síntesis como la presente.

Son puntos que era necesario tocar, en efecto, pero en los que el lector apenas encuentra aquí sino un resumen de lo conocido, al que recurre el autor para

completar su volumen, prodigio de síntesis en su conjunto y magnífica aportación para los años que corren entre el fin del Imperio y la llegada de la modernidad. Dos útiles Indices, de trabajo y nombres, cierran el texto analizado.

ALBERTO DE LA HERA

CONFÉRENCE DES ÉVÊQUES CATHOLIQUES DES ÉTATS-UNIS, *Le manuel de l'Évêque, les droits et les responsabilités de l'Évêque diocésain selon le «Code de Droit Canonique»*, traduit de l'américain par M. THÉRIAULT, Wilson & Lafleur Limitée, Montreal, 1994, 102 pp.

Esta traducción francesa efectuada por el Prof. Thériault a partir de la segunda edición de la obra redactada por Thomas J. Green, *A Manual for Bishops*, publicada en 1992 por la Conferencia episcopal católica de los Estados Unidos, presenta algunas particularidades en la medida en que algunos sumarios han sido enriquecidos, otros subdivididos, y el vocabulario y el estilo retocados acercándose lo más posible a los que utiliza la traducción francesa del Código. Esta obra está destinada, en primer lugar, a los Obispos diocesanos y a sus colaboradores próximos, los Vicarios generales, episcopales y judiciales, y los Cancilleres. Pero puede servir igualmente de prontuario para los canonistas, estudiantes de Derecho Canónico y para todos los que quieran conocer mejor el papel y las atribuciones del Obispo en la Iglesia.

El *Manual* está dividido en cuatro capítulos; los tres primeros tratan respectivamente sobre el ministerio de santificación (pp. 17-32), de la enseñanza (pp. 33-38) y del gobierno pasto-